

Expediente: 2584/09

Carátula: DIOSQUES ERNESTO ANTONIO C/ LEADER HOUSE S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO III

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **12/12/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27264000705 - MEICO S.R.L, -DEMANDADO

9000000000 - SANCHEZ, MARIA LIDIA-DEMANDADO

9000000000 - JONICO S.R.L., -DEMANDADO

20252118862 - MARTINEZ, JAVIER ORLANDO-DEMANDADO

9000000000 - CONSORCIO AVELLANEDA 516 S.R.L, -DEMANDADO

9000000000 - ANASUS S.R.L., -DEMANDADO

20239306757 - LEADER HOUSE EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS. -DEMANDADO

9000000000 - SANCHEZ, NICOLAZA DEL CARMEN-DEMANDADO

9000000000 - CUETO, GUSTAVO-DEMANDADO 9000000000 - MAS, DIEGO-HEREDERO DEMANDADO 20252118862 - MARTINEZ, SILVIA ESTER-DEMANDADO 20252118862 - MARTINEZ, GLADYS DEL VALLE-DEMANDADO 20127331074 - DIOSQUES, ERNESTO ANTONIO-ACTOR

20239306757 - PEREZ, JOSE MANUEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO III

ACTUACIONES N°: 2584/09



H103034824251

DIOSQUES ERNESTO ANTONIO c/ LEADER HOUSE S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.-EXPTE. N°2584/09.

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2023. Proveyendo la presentación del letrado ENRIQUE EDUARDO ANDRADA BARONE:

- 1) Atento las constancias del presente expediente, corresponde tener a los accionados **HECTOR HERNAN PEREZ** y **NICOLASA DEL CARMEN SANCHEZ** por incontestada la demanda, art. 58 CPL. En consecuencia se hace efectivo el apercibimiento contenido en el art. 22 del citado digesto procesal, y se constituye como domicilio real del mismo, los Estrados Digitales de este Juzgado.
- 2) En atención a lo solicitado y a las constancias del presente expediente SE ABRE LA CAUSA A PRUEBAS. Ofrezcan las partes las que tuvieran dentro del quinto día de notificadas, arts.15 y 68 CPL. NOTIFICAR la presente en la casilla digital de las partes, arts. 197 y 199 del CPCyC. Se hace saber a las partes que cada prueba deberá ser ofrecida en archivos extensión PDF separados. (últ. párrafo Art. 68 CPL) Asimismo, en el caso de ofrecer una prueba Confesional, deberán acompañar dentro del plazo a tal efecto, el pliego correspondiente con firma ológrafa del absolvente y en soporte digital, conforme art. 87 del CPL
- 3) En virtud de las constancias del presente proceso y lo dispuesto por los arts. 17 inc. 4 y 22 CPL corresponde **NOTIFICAR** el presente proveído en el domicilio real de los accionados cuyo domicilio constituído corresponda a los Estrados Judiciales Digitales. **LIBRAR CEDULA**.

4) Notificar a los accionados, JONICO SRL, ANASUS SRL, CONSORCIO AVELLANEDA 516 SRL y NICOLASA DEL CARMEN SANCHEZ la presente mediante EDICTOS en el Boletin Oficial Judicial, por TRES DIAS. 2584/09. BGE

Actuación firmada en fecha 11/12/2023

Certificado digital: CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.